

REGLA

REGLA

**VIOLENCIA/HOSTIGAMIENTO/ACOSO/ INTIMIDACIÓN
ESTUDIANTIL**

El Distrito no tolera ninguna forma de intimidación. Aún más, el Distrito investigará cada queja de intimidación y tomará acción apropiada, puntual y sensible.

Intimidación: Intimidación pudiese ocurrir cuando un estudiante o grupo de estudiantes se involucran en cualquier forma de comportamiento que incluye tales actos como abuso emocional y/o acoso que

- tiene el efecto de dañar físicamente a un estudiante, dañar la propiedad de un estudiante, o colocar a un estudiante en miedo razonable de que su propiedad pudiese ser perjudicada o dañada,
- es suficientemente severo, persistente u hostigante que la acción, comportamiento, o amenaza crea un ambiente de intimidación, amenaza o abusivo en la forma de daño físico o emocional,
- ocurre cuando existe un desbalance de poder o fuerza real o percibido, o
- pudiese constituir una violación a la ley.

Cualquier estudiante que siente que él o ella ha sido víctima de intimidación o sospecha que otros estudiantes están siendo intimidados debería presentar una queja con el director(a) o la persona designada por el director(a) u otro empleado escolar. El reporte del estudiante pudiese ser presentado verbalmente o por escrito. El reporte verbal de un estudiante será documentado por escrito por el empleado recibiendo el reporte.

Cualquier miembro del personal quien se entera de o sospecha que un estudiante esté experimentando intimidación deberá inmediatamente notificar al director(a) o persona designada por el director(a). Los empleados inicialmente pudiesen presentar notificación verbal al director(a) o la persona designada por el director(a), pero deberán presentar un reporte por escrito al director(a) o la persona designada por el director(a) dentro de un día escolar del reporte verbal.

No se tolerarán represalias dirigidas hacia un estudiante o empleado por reportar el caso de intimidación o la sospecha de un caso de intimidación. Los estudiantes involucrados directamente o indirectamente en las represalias serán disciplinados

REGLA**REGLA**

según las Políticas del Consejo JK, JKD, y JKE. Cualquier sospecha de violación de la ley será reportada a las autoridades legales.

La investigación de las quejas presentadas será iniciada por el director(a) o la persona designada por el director(a) tan pronto como sea posible, pero no más de dos (2) días escolares después del reporte inicial. Cada investigación será completa a la magnitud determinada apropiada por el director(a) o la persona designada por el director(a). Al investigar una queja, el director(a) o la persona designada por el director(a) mantendrá la confidencialidad tan razonablemente posible, sujeto a las restricciones pertinentes a la revelación de información estudiantil personalmente identificable establecida en los Derechos Educativos de la Familia y el Acta de Privacidad (FERPA por sus siglas en inglés).

Cada investigación será documentada por el director(a) o la persona designada por el director(a). El Distrito mantendrá la documentación por lo menos por seis (6) años. En el evento que el Distrito debiese reportar incidentes a personas otras que los oficiales escolares o entidades de la ley, toda información personalmente identificable será redactada.

Si el director(a) o la persona designada por el director(a) determina que ha ocurrido un acto de intimidación, se administrará disciplina según las Políticas del Consejo JK, JKD, y JKE. Cualquiera que sea el resultado de la investigación, el director(a) o la persona designada por el director(a) se reunirá con el estudiante quien reportó o fue reportado como ser intimidado para repasar las conclusiones de la investigación. Adicionalmente, el padre(s) o guardián (es) de los estudiantes involucrados serán informados de las conclusiones de la investigación.

El/La Superintendente es responsable por determinar los métodos de entrega de información a los empleados y estudiantes. El/La Superintendente proveerá a los directores escolares, supervisores y todos los otros empleados del Distrito la información necesaria para cumplir con la política JICK del Consejo Administrativo. La información relacionada a la intimidación debe incluir, pero no ser limitada a: medidas preventivas, reporte de incidente, servicios de apoyo relacionados disponibles (proactivos y reactivos), derechos estudiantiles, responsabilidades del empleado, y las ramificaciones de no reportar un incidente de intimidación o sospecha de intimidación. Se deberá esparcir la información al personal del Distrito al comienzo de cada año y como el/la Superintendente determine ser apropiado.

El director(a) o la persona designada por el director(a) es responsable de asegurar que la información relacionada a intimidación sea esparcida a los estudiantes, y padres y guardianes. La información deberá incluir, pero no ser limitada a la política del

REGLA**REGLA**

Consejo Administrativo, servicios de apoyo, reporte de incidente (proactivo y reactivo) y los derechos estudiantiles. Esparcir esta información

- ocurrirá la primera semana de cada año escolar,
- será apostada en cada salón de clase y en áreas comunes de la escuela,
- será resumida en el manual estudiantil y en el sitio web del Distrito, y
- será provista a cada estudiante entrante durante el año escolar al momento de la inscripción.

Cuando se reporte el incidente, el director(a) o la persona designada por el director(a) también es responsable de asegurar esparcir la información a todos los estudiantes quienes reportaron intimidación, incluyendo una copia por escrito de los derechos estudiantiles, protecciones, y servicios de apoyo disponibles al estudiante. Se deberá también entregar una copia del reporte al padre(s)/guardián(es) del estudiante.

El director(a) o la persona designada por el director(a) es responsable por mantener la documentación relacionada a la intimidación.